

Resolución No. 047-INEVAL-2014

Act. Harvey Spencer Sánchez Restrepo
Director ejecutivo
Instituto Nacional de Evaluación Educativa

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República en su artículo 346 dispone que “existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en artículo 67 señala: “De conformidad con lo dispuesto en el art. 346 de la Constitución de la República, créase el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, con la finalidad de promover la calidad de la educación”;

Que, el artículo 68 de la Ley de Educación Intercultural señala que el INEVAL “realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación y establecerá los indicadores de la calidad de la educación, que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: gestión educativa de las autoridades educativas, desempeño del rendimiento académico de las y los estudiantes, desempeño de los directivos y docentes, gestión escolar, desempeño institucional, aplicación del currículo, entre otros, siempre de acuerdo a los estándares de evaluación definidos por la Autoridad Educativa Nacional y otros que el Instituto considere técnicamente pertinentes”;

Que, mediante resolución N.º JD-INEE-05-2012, del 20 de julio de 2012, la junta directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa designa a Harvey Spencer Sánchez Restrepo, como director ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval);

En uso de la atribución determinada en el inciso segundo del artículo 75 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 de su Reglamento General.

Resuelve:

**EXPEDIR EL PROTOCOLO DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL IMPRESO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA - INEVAL**

1. Antecedentes:

Una vez que las pruebas impresas se han efectuado de acuerdo al cronograma establecido, el retorno de material es clave ya que permite mantener el principio de buen orden y la confidencialidad de los instrumentos de evaluación.

Cuando el material ha sido debidamente recopilado, se procede a la lectura de hojas de respuesta para conocer los resultados de la evaluación de manera individual: Una vez que todo el material ha sido procesado se debe realizar la destrucción del mismo.

2. Desarrollo

2.1. Lectura de hojas de respuesta

La Dirección de Análisis y Cobertura Territorial (DACT) es la responsable de la recepción, conteo y almacenaje de los cuadernillos, hojas de respuesta y material empleado durante

Ineval

Dirección Ejecutiva

las aplicaciones. El material de carácter confidencial empleado durante las aplicaciones, quedará en las bodegas de Ineval hasta su lectura o destrucción.

La Dirección de Análisis Psicométrico (DAPS) realizará la lectura de las hojas de respuesta o su escaneo progresivo de acuerdo al cronograma establecido en apoyo con la DACT.

2.2. Destrucción de material

Una vez realizado el conteo del material, la respectiva suscripción de actas, el levantamiento y el procesamiento de información, se procederá a la destrucción completa de todos los materiales impresos de carácter confidencial, lo que debe realizarse en presencia de un notario que de fe pública de la transparencia del proceso.

La información consta de tres etapas:

- Generación
- Conservación
- Destrucción

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI para que la información sea susceptible de protección esta debe de cumplir las siguientes características:

- a) Confidencial:** se relaciona con la protección de la información contra el acceso no autorizado, independientemente del lugar en que se encuentre o del modo en que se almacene.
- b) Integridad:** Se entiende por integridad la protección de la información.

La conservación de información más allá del tiempo necesario genera costos de almacenamiento además de exponer al Ineval a riesgos de robo, uso indebido, o divulgación de esta información, es por ello que se ha considerado que la destrucción del material de evaluación se realice, a más tardar, 30 días después de la lectura y captura de la información.

3. Proceso de destrucción de material


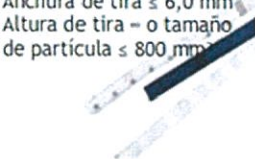
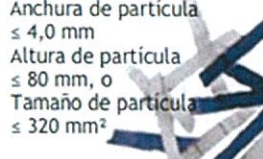
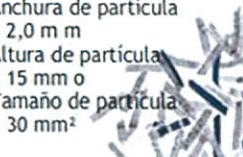
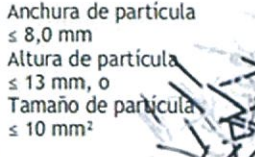
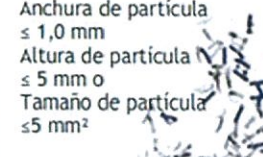
El proceso de destrucción de material debe seguir las siguientes fases:

- a) Petición:** La Coordinación Técnica de Evaluación (CTE) solicitará a la DACT la destrucción del material una vez procesada la información y con los debidos respaldos.
- b) Transporte y almacenamiento:** se transportará todo el material desde las bodegas de Ineval hasta la recicladora designada para este proceso.
- c) Destrucción física del material:** se realizará en la recicladora designada en presencia de un notario público que constate la transparencia del proceso.
- d) Confirmación:** informar a la CTE y a la Coordinación General Técnica (CGT) la conclusión del proceso

El monto que sea recuperado de la trituración de los materiales debe ser integrado al presupuesto de autogestión del Ineval.

Dirección Ejecutiva

El proceso de destrucción de material se debe realizar en una máquina trituradora la cual debe manejar diferentes niveles de trituración de la siguiente manera:

<p>NIVEL DE SEGURIDAD 1: Para documentos generales, para hacerlos ilegibles. Anchura de tira $\leq 12,0$ mm Altura de tira =</p> 	<p>NIVEL DE SEGURIDAD 2 Para documentos internos, para hacerlos ilegibles. Anchura de tira $\leq 6,0$ mm Altura de tira - o tamaño de partícula ≤ 800 mm²</p> 	<p>NIVEL DE SEGURIDAD 3 Para documentos confidenciales, para hacerlos ilegibles. Anchura de partícula $\leq 4,0$ mm Altura de partícula ≤ 80 mm, o Tamaño de partícula ≤ 320 mm²</p> 
<p>NIVEL DE SEGURIDAD 4: Para documentos secretos, para hacerlos ilegibles. Anchura de partícula $\leq 2,0$ mm Altura de partícula ≤ 15 mm o Tamaño de partícula ≤ 30 mm²</p> 	<p>NIVEL DE SEGURIDAD 5: Para extremadamente altos requerimientos de seguridad Anchura de partícula $\leq 8,0$ mm Altura de partícula ≤ 13 mm, o Tamaño de partícula ≤ 10 mm²</p> 	<p>NIVEL DE SEGURIDAD 6: Nuevo "Nivel 6" tamaño de pe- dazo no incluido bajo DIN 32 757 Anchura de partícula $\leq 1,0$ mm Altura de partícula ≤ 5 mm o Tamaño de partícula ≤ 5 mm²</p> 

El nivel de seguridad requerido para la destrucción de los materiales del Ineval es el número tres, correspondiente a los **documentos confidenciales**.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Coordinación General Técnica, la Coordinación Técnica de Evaluación, la Coordinación de Investigación Educativa, la Dirección de Análisis y Cobertura Territorial; y, la Dirección de Análisis Psicométrico.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, el treinta (30) de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese.-



Act. Harvey Spencer Sánchez Restrepo
Director ejecutivo
Instituto Nacional de Evaluación Educativa

